

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS SUBGERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los términos municipales de Bornos y Jerez de la Frontera, llevados a cabo por la Subgerencia Territorial del Catastro de Jerez de la Frontera.

Jerez de la Frontera, 30 de septiembre de 2013. El Subgerente Territorial.
Fdo. José Luis Sobrón Suanzes. **Nº 63.043**

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO CADIZ ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los términos municipales de Alcalá del Valle, Los Barrios, Jimena de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Vejer de la Frontera, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz.

Cádiz, 27 de septiembre de 2013. EL GERENTE TERRITORIAL. Fdo:
Miguel Gómez Martínez. **Nº 63.045**

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO NOTIFICACIÓN INICIACIÓN PROCEDIMIENTO PÉRDIDA DE VIGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Cádiz, 19 de Septiembre de 2013. LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.
Piedad Sánchez Sánchez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1129266222	MOHAMED EL AMINE MELOUKI	X3010720C	ALGECIRAS	28/08/2013
1129259311	MILTON FLORES COSSIO	X6796520C	ALGECIRAS	29/08/2013
1129279988	ANTONIO CASTILLO CASTILLA	31203718	CADIZ	27/08/2013
1129294744	RAFAEL MAYO VECINO	07821342	COLLADO VILLALBA	16/08/2013
1129293833	IGNACIO BANTA ZAPATA	75795063	EL PUERTO STA MARIA	27/08/2013
1129271355	LAURA PEREZ LORENZO	32059267	JEREZ DE LA FTRA	27/08/2013
1129281300	NAZARET SANCHEZ BENITEZ	32085125	JEREZ DE LA FTRA	29/08/2013
1129281000	ALEJANDRO RAMIREZ CHAMORRO	32095302	JEREZ DE LA FTRA	29/08/2013
1129275300	JOSE ANTONIO CANO HORMIGO	75950750	LA LINEA CONCEPCION	28/08/2013
1129257333	GABRIEL RODRIGUEZ VALLEJO	75968541	LA LINEA CONCEPCION	29/08/2013

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1129248155	LUIS ALBERTO MONTESINOS GELL	75904977	LOS BARRIOS	27/08/2013
1129229688	ANTONIO PASCUAL ROJERO	03423527	MADRID	01/08/2013
1129147199	MOHAMED SAAD MAIZI	X6801061F	Málaga	06/08/2013
1129261911	FRANCISCO JAVIER DAMIN MORENO	77175288	PUERTO REAL	27/08/2013
1129264766	JHON FREDY BONILLA RAMIREZ	77175896	SAN FERNANDO	27/08/2013
1129291177	CARLOS JONATHAN ZAPATA JUNCO	15433170	SAN ROQUE	30/08/2013
1129298299	JUAN GARCIA LARIOS	48894915	SANLUCAR BARRAMEDA	30/08/2013
1129248177	ANTONIO JOSE GIL MEDINA	75874518	TARIFA	27/08/2013
1129284000	MADALIN NICOLAE IVAN	X9282867K	VALENCIA	28/08/2013

Nº 65.053

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE PÉRDIDA DE VIGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico. Cádiz, 19 de Septiembre de 2013. LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.
Piedad Sánchez Sánchez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1129087422	JUAN CARLOS TELLO YAÑEZ	28875327	CHIPIONA	10/09/2013
1128926222	JOSE ANDRES GARCIA PINEDA	32054798	LA LINEA CONCEPCION	06/09/2013

Nº 65.056

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

EDICTO PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO DE PÉRDIDA DE VIGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Cádiz, 20 de Septiembre de 2013. LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.
Piedad Sánchez Sánchez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1129297333	DOLORES SALGUERO GILES	49033074	ALGECIRAS	10/09/2013

Nº 65.059

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO
CADIZ**

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial en Cádiz ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación. Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.

Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.- Expte. CA/2013/786/CAZ. JOSE MACIAS GALVIN. CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ) . ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. "Cazar en coto sin autorización del titular, en época de veda y sin licencia, auxiliado con tres perros en el coto cinegético (La Victoria) con matrícula 11154, sito en el t.m. de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Infracción Grave art. 77.9, art.76.8, art. 77.10 art. 77.7 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre .Multas 1.803 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

2.- Expte CA/2012/429/CAZ. ALEJANDRO PANAL ROSADO. LA BARCA DE LA FLORIDA (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Cazar de noche (1 hora) desde el vehículo matrícula 30138 BTC con una escopeta de aire comprimido y sin licencia", los cuales tuvieron lugar el día 19 de enero de 2012, (en la linde de la Finca la Florida) sito en el t.m. de Jerez de la Frontera. (Cádiz). Infracción Muy Grave art. 77.25, art. 78.13 art 74.10 art 77.7 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 6.000 euros.
Continuación del Texto

3.- Expte. CA/2013/138/EP. JUAN CARLOS PEREZ RIOS. SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. "El incumplimiento de las normas sobre anillamiento de especies silvestres. El denunciado trasportaba en el vehículo 5 aves fringíllidas (2 jilgueros, 2 verderones y 1 pardillo) sin anillar en relación con el art 7.2d de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestres", los cuales tuvieron lugar el día 24 de noviembre de 2012, en el paraje conocido como Ctra. Sanlucar-Jerez sito en el t.m. De Sanlucar de Barrameda (Cádiz). Infracción leve art. 73.1 art. 73.9 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 200 euros.

4.- Expte CA/2013/782/CAZ. DIEGO GARCÍA MERCHAN. MARBELLA (MÁLAGA). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Cazar con arma de fuego auxiliado con más de tres perros (4) en El Coto Cinegético (Chaparral de Juan Herrera) con matrícula 10292, sito en el t.m. De San José del Valle (Cádiz). Infracción Leve art. 76.5 art. 82.2.a de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestres de 28 Octubre. Multa 100 euros.

5.- Expte. CA/2013/783/CAZ. ANTONIO GARCIA MERCHAN. MARBELLA (MÁLAGA). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Cazar con arma de fuego auxiliado con más de tres perros (5) en El Coto Cinegético (Chaparral de Juan Herrera) con matrícula 10292, sito en el t.m. De San José del Valle (Cádiz). Infracción Leve art. 76.5 art. 82.2.a de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestres de 28 Octubre. Multa 100 euros.

6.- Expte. CA/2013/461/EP. RAFAEL VEGA MAYA. (SEVILLA). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. "Tenencia de artes prohibidas en el interior del vehículo matrícula 5124 BXV (una percha)" los cuales tuvieron lugar el día 30 de enero de 2013, (Ctra. A-389 KM 9) sito en el t.m. De Arcos de la Fra. Cádiz) Infracción Leve art. 73.6, art.82.1.a de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 100 euros.
Continuación del Texto

7.- Expte. CA/2013/473/PES. EZEQUIEL MORALES GOMEZ. MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA). PROPUESTA DE RESOLUCION. "Pecar sin licencia, sin la tarjeta acretativa del pescado y sin seguro en relación con el art. 61.C", los cuales tuvieron lugar el día 10 de abril de 2013, (Embalse de Gualcacin (Zona Ermita del Mimbrial) sito en el t.m. De San José del Valle. Infracción leve art. 79.13 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 300 euros.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ. Nº 64.704

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
CADIZ
ANUNCIO**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, de la Comisión de Selección

de Propuestas de la Convocatoria del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico para la creación del Catálogo de Agentes y Propuestas Culturales destinado al desarrollo de los programas incluidos en el Plan Provincial de Promoción Económica Cultural (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015), cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

"La Comisión de Selección de Propuestas prevista en las Bases de la Convocatoria para la creación del Catálogo de Agentes y Propuestas Culturales destinado al desarrollo de los programas incluidos en el Plan Provincial de Promoción Económica Cultural (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015), aprobada por resolución del Vicepresidente del IEDT de fecha 20 de mayo de 2013, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2013, ha RESUELTO lo siguiente:

Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la rectificación de los errores advertidos en su Resolución de fecha 17 de julio de 2013, en los términos indicados en la propuesta elevada por los miembros de las Comisiones Técnicas de valoración, y ordenar que se proceda de nuevo a la publicación íntegra de los Anexos afectados, incluyendo como APTAS aquellas propuestas que fueron omitidas o calificadas como no aptas por error, así como la rectificación de los datos erróneos de identificación de los solicitantes que figuran en dichos Anexos.

Los citados Anexos podrán ser consultados en los tabloneros de anuncios y en la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, y de la Fundación Provincial de Cultura, ambos de la Diputación de Cádiz.

http://www.iedtcadiz.es

http://www.cadizcultura.es

Fdo.: El Secretario de la Comisión de Selección de Propuestas. Cádiz, a 18 de septiembre de 2013."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de un mes desde el siguiente día de su publicación, previo a la interposición del correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo.

Nº 64.577

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIO DE CONSUMO
JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ
ANUNCIO****NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la parte reclamante en el procedimiento de arbitraje a D. CARLOS BENITEZ SAUCEDO contra VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (Nº Expte: 283/11)

RECLAMACIÓN: El objeto de la reclamación es, que el reclamante se considera estafado por la facturación correspondiente del 5/9/2010 al 4/12/2010 por conexiones Live y Datos realizados por la reclamada sin su autorización, ajenas a su voluntad y sin comunicación previa. Está de acuerdo con las llamadas recibidas. Solicita que se le descuente los importes correspondientes a la tarificación adicional, conexiones Live y Datos de las facturas del 5 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz de conformidad con las alegaciones presentadas por la reclamada y las manifestaciones realizadas por la reclamante,

Dicta el siguiente LAUDO: En virtud de todo lo expuesto, SE ESTIMA PARCIALMENTE la reclamación del Sr. Benítez, debiendo el reclamante abonar a la reclamada la cantidad de 348,43€ que corresponde a la diferencia del importe total pendiente como consta en la factura de fecha 5 de diciembre de 2010 y las conexiones live.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de DIEZ DÍAS siguientes a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Recurso de Anulación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación tipificados en el art. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cádiz, a 23 de Septiembre de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde.

Nº 64.601

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIO DE CONSUMO
JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa Tecnogas Andalucía, S.L. (Nº Expte: 633/2013)

En fecha 9 de julio de 2013, D^a. Dolores Bejarano Gregor ha presentado en la Junta Arbitral de Consumo de Cádiz una reclamación frente a su empresa, que ha sido admitida a trámite.

En el caso de que desee que un órgano arbitral examine y resuelva el

presente conflicto mediante un laudo, dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la recepción de este escrito para rellenar el convenio arbitral, presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos para hacer valer su derecho, y proponer las pruebas de que intente valer.

Igualmente pongo a su disposición nuestros servicios de mediación, a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes que ponga término al conflicto de forma amistosa. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para manifestar si acepta la mediación previa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 23 de Septiembre de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dalde.

Nº 64.610

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ

ANUNCIO

Información pública de otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con los artículos 27 y 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de Febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se publica el otorgamiento del distintivo oficial de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo a las empresas que a continuación se relacionan:

NOMBRE COMERCIAL	Nº DISTINTIVO	LOCALIDAD
HOTEL LAS TRUCHAS	2730	EL BOSQUE
HOTEL ARCO DE LA VILLA.....	2731	ZAHARA DE LA SIERRA
HOTEL EL ALMENDRAL	2732	SETENIL DE LAS BODEGAS
HOTEL LA POSADA.....	2733	VILLALUENGA DEL ROSARIO
HOTEL CONVENTO SAN FRANCISCO	2734	VEJER DE LA FRONTERA
HOTEL MEDINA SIDONIA.....	2635	MEDINA SIDONIA

Cádiz, 23 de septiembre de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz. Fdo: Antonio Pecci Daldés.

Nº 64.612

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

HAGO SABER:

Que con fecha 18 de Septiembre de 2013, se ha dictado el acuerdo de enajenación mediante subasta pública, cuyo tenor literal dice:

En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820/21.960 que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra D. Manuel Lobato Macías, con N.I.F. 75.849.114-J, por débitos a la Hacienda Autonómica de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Dos Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete Euros con Treinta y Dos céntimos, //2.294.407,32.-/, se procedió a diligenciar el embargo de un tercio del pleno dominio de los bienes inmuebles que se describirán, habiéndose cumplido en la tramitación del procedimiento de apremio todas las formalidades legales pertinentes, procedáse a la enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104, del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Real Decreto, acordada la venta en subasta pública de los bienes embargados, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente: PRIMERO:

Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 20 de Diciembre de 2013, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz. SEGUNDO:

Que los bienes objeto de enajenación y tipo de subasta para cada uno de ellos son los que a continuación se describen:

URBANA. Casa sita en Villamartín, en su Calle Blas Pérez González, número 42, hoy denominada Calle Rosario, señalada actualmente con el número 70. Tiene una extensión superficial de 120 metros cuadrados. Referencia Catastral: 4526428TF6842N0001TI. Posee 1/3 del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al Tomo 632, Libro 122, Folio 9, FINCA REGISTRAL Nº 3.541. Derecho del deudor sobre el inmueble: Un tercio del pleno dominio.

Valor de tasación: Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Euros con Seis céntimos //40.648,76.-/.

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de Cargas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Euros con Setenta y Seis céntimos //40.648,76.-/.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se

notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

TERCERO:

Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que determine la mesa de subasta.

CUARTO:

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

QUINTO:

Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

SEXTO:

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web WWW.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

SEPTIMO:

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

OCTAVO:

Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

NOVENO:

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

DÉCIMO:

El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

DÉCIMOPRIMERO:

Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o

lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles la oferta.

DECIMOSEGUNDO:

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

DECIMOTERCERO:

Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO:

En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO:

Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO:

Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

DECIMOSEPTIMO:

Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOCTAVO:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMONOVENO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes. Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.
Nº 65.061

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA
ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

HAGO SABER:

Que con fecha 18 de Septiembre de 2.013, se ha dictado el acuerdo de enajenación mediante subasta pública, cuyo tenor literal dice:

En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820/25.693 que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra D. Alberto Pineda Arroyo, con N.I.F. 32.039.849-K, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Dos Mil Trece Euros con Veintidós céntimos, //2.013,22.-/, se procedió a diligenciar el embargo del 100% del pleno dominio de los bienes inmuebles que se describirán, habiéndose cumplido en la tramitación del procedimiento de apremio todas las formalidades legales pertinentes, procedáse a la enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104, del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Real Decreto, acordada la venta en subasta pública de los bienes embargados, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes desean tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

PRIMERO:

Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 20 de Diciembre de 2.013, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz.

SEGUNDO:

Que los bienes objeto de enajenación y tipo de subasta para cada uno de ellos son los que a continuación se describen:

URBANA. Casa número 18 de gobierno, sita en la Calle Santa Filomena, en La Línea de la Concepción y su término municipal. Consta de dos plantas. Tiene una superficie útil total de 101,49 metros cuadrados, y construida total de 131,93 metros cuadrados.

Cuenta también con un patio en la planta baja de 23,65 metros cuadrados y una cubierta transitable de 67,58 metros cuadrados. Posee el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Referencia Catastral: No Consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción al Tomo 910, Libro 418, Folio 118, FINCAREGISTRAL: 7.985. Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Euros con Noventa y Un céntimos //192.488,91.-/.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de La Caixa para responder de un importe total de Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete Euros con Cuarenta y Cuatro céntimos //138.947,44.-/.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Un Euros con Cuarenta y Siete céntimos //53.541,47.-/.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

TERCERO:

Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que determine la mesa de subasta.

CUARTO:

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

QUINTO:

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

SEXTO:

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web WWW.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

SEPTIMO:

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

OCTAVO:

Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

NOVENO:

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

DÉCIMO:

El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá

exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

DÉCIMOPRIMERO:

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas.

DECIMOSEGUNDO:

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

DECIMOTERCERO:

Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO:

En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO:

Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO:

Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

DECIMOSÉPTIMO:

Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOCTAVO:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMONOVENO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes. Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.
Nº 65.062

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

HAGO SABER:

Que con fecha 19 de Septiembre de 2.013, se ha dictado el acuerdo de enajenación mediante subasta pública, cuyo tenor literal dice:

En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820/36.197 que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra Marbrone S.L., con C.I.F. B-41.673.518, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Cincuenta y Dos Mil Veinticinco Euros con Ochenta y Dos céntimos, //52.025,82.-/, se procedió a diligenciar el embargo del 100% del pleno dominio de los bienes inmuebles que se describirán, habiéndose cumplido en la tramitación del procedimiento de apremio todas las formalidades legales pertinentes, procedase a la enajenación mediante subasta

pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104, del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Real Decreto, acordada la venta en subasta pública de los bienes embargados, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

PRIMERO:

Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 20 de Diciembre de 2.013, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz.

SEGUNDO:

Que los bienes objeto de enajenación y tipo de subasta para cada uno de ellos son los que a continuación se describen:

URBANA.- Número Nueve. Edificio industrial sito en Sitio La Habana, Puerta nº 14 del Polígono Industrial Indutec de San Juan del Puerto y su término municipal. Tiene una superficie construida de 410 metros cuadrados. Posee el 100% del pleno dominio. Referencia Catastral: No Consta. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Huelva al Tomo 1.992, Libro 130, Folio 67, Finca Registral nº 8.892.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve Euros con Cincuenta céntimos, //245.979,50.-/.

Cargas que han de quedar subsistentes: No habiendo sido contestados los requerimientos efectuados por esta Unidad de Recaudación al acreedor preferente, se determina como carga la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad, cuyo importe, en este caso concreto, pudo ser actualizado por última vez con fecha 27 de Abril de 2.010; esto a efectos de determinar el tipo para la subasta. En estos términos, por consiguiente, se establece la siguiente carga: Hipoteca a favor de Cajasol (actual CaixaBank), para responder de un importe de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos Euros con Cuarenta y Dos céntimos //57.542,42.-/.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Euros con Ocho céntimos //188.437,08.-/.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

TERCERO:

Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que determine la mesa de subasta.

CUARTO:

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

QUINTO:

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

SEXTO:

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web WWW.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

SEPTIMO:

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

OCTAVO:

Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de

los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

NOVENO:

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

DÉCIMO:

El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

DÉCIMOPRIMERO:

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estima desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas.

DECIMOSEGUNDO:

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

DECIMOTERCERO:

Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO:

En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO:

Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO:

Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada a la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

DECIMOSÉPTIMO:

Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOCTAVO:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMONOVENO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes. Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.
Nº 65.065

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ROTA****ANUNCIO**

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Rota, en sesión celebrada el 07/08/13, al punto 8º.1 de urgencias, se ha aprobado la encomienda de gestión de obras del Proyecto de Mejora Urbana en la Plaza Príncipe Felipe, a la empresa municipal AREMSA (Aguas de Rota Empresa Municipal S.A.), en la cantidad de 178.577,51 ¢.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del art. 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rota, a 30 de agosto de 2013. LAALCALDESAPRESIDENTA. Fdº: María Eva Corrales Caballero.
Nº 63.042

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**EDICTO****RESOLUCION DE ALCALDIA**

Habiendo resultado infructuosos los intentos realizados por este Ayuntamiento, para notificar en el domicilio de los interesados diversas Resoluciones de Alcaldía relativas a expedientes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y demás normativa de aplicación, por el presente Edicto, como órgano tramitador de dichos procedimientos, ACUERDO: 1º. Citar a los interesados para ser notificados de las Resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento recaídas en los expedientes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía que a continuación se indican, para que comparezcan en el plazo máximo de QUINCE DÍAS naturales desde la publicación de este edicto, en el lugar y horario que abajo se indican.

2º. Advertir a los interesados que en el caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento.

3º. Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabrá interponer alguno de los siguientes recursos: 1- Potestativo de Reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (Art. 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). 2.- Contencioso-Administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. Plazo: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación (Arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

4º. Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

RESOLUCIONES DE INSCRIPCION BASICA

1. Expte. nº 1/2010.- Interesados: DÑA. REGINA CANO GUERRERO (D.N.I. nº 31728409-R) y D. BREYNER STIVENS MONTEALEGRE GIRALDO (D.N.I. nº 32099629-R).

2. Expte. de baja nº 32/2011.- Interesados: D. JOSE MANUEL PONCIO PAYÁN (D.N.I. nº 32068509-T) y DÑA. LOREN DOMÍNGUEZ HUERTAS (D.N.I. nº 32081531-G).

3. Expte. de baja nº 45/2012.- Interesados: DÑA. ANA PÉREZ GARCÍA (D.N.I. nº 31651426-E) y D. JOSÉ Mª MORA LOZANO (D.N.I. nº 01486014-F)

4. Expte. nº 106/2012 (Expte. Desistimiento nº 06/2012).- Interesados: D. MANUEL PÉREZ FALCÓN (D.N.I. nº 31736180-K) y DÑA. PASTORA GUERRERO DURÁN (D.N.I. nº 32061942-B).

5. Expte. 149/2012 (Expte. Desistimiento nº 08/2012).- Interesados: D. ANTONIO JAVIER REINA RAMOS (D.N.I. nº 49025122-R) y DÑA. NATALIA COTÁN SÁNCHEZ (D.N.I. nº 49030558-D).

6. Expte. de baja nº 132/2012.- Interesados: DÑA. BELÉN COLLADO CORTÉS (D.N.I. nº 32042887-T) y D. PABLO CORDERO RIVERA (D.N.I. nº 35315648-E).

7. Expte. nº 188/2012.- Interesados: RAÚL JIMÉNEZ SORIANO (D.N.I. nº 31721438-E) y DÑA. ROCÍO NAVARRO CASTRO (D.N.I. nº 31719683-S)

-Lugar y horario de comparencia: Oficina de Atención a la Ciudadanía-Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos- C/ Consistorio, s/n. De Lunes a Viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

LAALCALDESA. Mª José García-Pelayo Jurado. Publíquese: LAOFICIAL
MAYOR. Nº 64.453

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de demolición de las obras objeto de expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 129/11-PL, y no pudiéndose practicar la misma a DON ANTONIO VERDUGO ALBA, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 23.05.13 se ha dictado por la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, el Decreto número 3250 del tenor literal siguiente:

“Visto expediente de restauración de legalidad urbanística tramitado bajo número 129/11-PL contra Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, por la ejecución

de actos consistentes en ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada de 96 m², en Camino de Verín y Camino de Lalín, sin la preceptiva licencia urbanística, y teniendo en cuenta los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 17.10.11 se gira visita de inspección al lugar de referencia comprobándose que se ha procedido a la construcción de una estructura metálica y cubierta de chapa ondulada ocupando una superficie de 96 m².

SEGUNDO.- Con fecha 26.11.12 se dicta Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 2024 por la que se incoa a Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, tramitado bajo número de expediente 129/11-PL, por la ejecución de las obras consistentes en ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada de 96 m², en Camino de Verín y Camino de Lalín, al carecer de la preceptiva licencia urbanística, y se propone ordenar al interesado la restitución de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras ejecutadas al resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente conforme a informe de fecha 18.10.12 emitido por el Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don José Manuel Torres Barroso. Asimismo, se le concede al interesado trámite de audiencia por plazo de diez días a fin de presentar cuantas alegaciones y justificaciones estimase pertinentes en defensa de sus derechos, poniéndosele de manifiesto el expediente. Dicha Resolución le fue notificada al Sr. Verdugo Alba mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 45 de fecha 08.03.13 y mediante su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), localidad de su último domicilio conocido, entre los días 26.02.13 y 09.03.13, al resultar infructuosos los distintos intentos de notificación personal practicados, sin que hasta la fecha se haya efectuado manifestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística según dispone el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU). **SEGUNDO.-** Los arts. 181 y 182 de la LOUA así como los arts. 42 y 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) establecen que cuando un acto de construcción o edificación sujeto a licencia urbanística previa se realice o ejecute sin la misma, se ordenará la inmediata suspensión de las obras en curso de ejecución, pudiendo procederse al precintado de las mismas tras la notificación de la orden de suspensión, teniendo lugar el restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

TERCERO.- Las obras ejecutadas son incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe de fecha 18.10.12 emitido por el Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don José Manuel Torres Barroso, del siguiente tenor literal: "2.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

Las Normas Subsidiarias Municipales (vigentes en la actualidad como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de julio de 2.011 estimatoria de los recursos de casación interpuestos por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Junta de Andalucía contra la sentencia de 22 de enero de 2.009, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo número 531/07 y acumulado número 580/07, por la que se anula el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 23 de marzo de 2.007, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera) clasifica los suelos donde se emplazan las obras como Suelo No Urbanizable No Especializado AD 2,5/10.

3.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe determinar la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación vigente.

Las referidas actuaciones carecen de la preceptiva licencia urbanística.

El art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía solo permite, con carácter general en este tipo de suelo, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a las que estén efectivamente destinados conforme a su naturaleza, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de su destino. En cuanto a las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones, estarían permitidas aquéllas que estando permitidas por los Planes Generales sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de explotaciones agrícolas.

En el presente caso, aunque pueda tratarse de una construcción vinculada a una actividad agropecuaria, su implantación debe efectuarse sobre una parcela de dimensiones mínimas y acreditarse la existencia de una explotación agrícola, cuestiones que no se cumplen en las actuaciones referidas.

4.- CONCLUSIÓN

En consecuencia son incompatibles con la ordenación urbanística las actuaciones llevadas a cabo por Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, consistentes en la ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada, con una superficie de 96 m², finalizada sin la debida licencia en finca sita entre Camino de Verín y Camino de Lalín".

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, RESUELVE:

1.- Ordenar a Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, la restitución de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras consistentes en cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada de 96 m², sita entre Camino de Verín y Camino de Lalín, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la

presente resolución, por resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente. 2.- Apercibir al interesado que transcurrido el plazo indicado sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 €, según dispone el art. 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de la ejecución forzosa y a costa de la entidad interesada por parte de este Excmo. Ayuntamiento en los términos previstos en el apartado 2 del art. 184 antes citado y art. 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo desalojo de la zona afectada".

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 09 de septiembre de 2.013. ALCALDE - PRESIDENTE.

Fdo.: Ernesto Marín Andrade.

Nº 64.554

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a la publicación de las siguientes notificaciones que no se han podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento:

Interesado:

- Interesado: Doña María Isabel Gasco Sonet.

Expediente sancionador nº 65/13 por infracción administrativa grave prevista en el 21.4 d) en relación con el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Disfrute y aprovechamiento de las playas de Vejer de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 124 de fecha de 1 de julio de 2011.

Fase del procedimiento: Inicio. De Oficio por Decreto de la Alcaldía de fecha de 27 de agosto de 2013, que no pone fin a la vía administrativa, fijando inicialmente la cuantía de la multa pecuniaria en 300,00 euros.

Instructor y Secretario: Francisco Javier Begines Mena.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación y con los efectos de lo prevenido en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Para conocimiento íntegro de cada acto, el interesado podrá consultarlo en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, sita en Plaza de España, s/nº de Vejer de la Frontera.

En Vejer de la Frontera a 24 de septiembre de 2013. LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL ACIDENTAL. Mónica Salvago Enríquez.

Nº 64.556

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 2013, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona".

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Delegación de Fomento Económico (sita en Avda. de Granada, Palacio de Ferias y Exposiciones de esta localidad) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

La "Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona" se entenderá definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Chipiona, a 20 de Septiembre de 2013. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Firmado.

Nº 64.557

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la RESOLUCIÓN del recurso de reposición, interpuesto por Dña. Yolanda Mata Holgado, con DNI. 32.030.626-K, contra la resolución del expte. núm. LL47541 y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN de EDICTOS del Excmo. Ayuntamiento de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1. Tlf. 956-696.200 Ext. 335, Fax. 956-696.230, coordinacion@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos / razón social: Dña. Yolanda Mata Holgado
N.I.F./C.I.F.: 32.030.626-K

Procedimiento: Resolución recurso de reposición Expte. 2012 0000LL47541

Referencia: JJFR/AEM/2013

Fecha infracción: 01 de octubre 2012 a las 12:00h.

Fecha resolución recurso: 26 de agosto de 2013

Resolución núm.: 4.008/13

Precepto infringido: Art. 40.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Importe sanción: Ciento cincuenta euros (150€).

Recursos o plazo de alegaciones: DOS MESES, contado desde el día siguiente a la presente notificación, para interponer Recurso Contencioso-Administrativo. Sin menoscabo, de la posibilidad para presentar otro recurso que considere procedente en Derecho.

Acceso al texto íntegro: Unidad de Gestión Tributaria, Negociado de Sanciones, sito en Av/ España, 1. C.P. 11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230. E-mail. coordinacion@lalinea.es

En La Línea de la Concepción, 23 de septiembre de 2013. EL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA y SANCIONES, (P.D. 3676/09, de 28 octubre). Firmado.
Nº 64.558

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la RESOLUCIÓN del recurso de reposición, interpuesto por Dña. Yolanda Mata Holgado, con DNI. 32.030.626-K, contra la resolución de los exptes. núm. 2012 0000LL10966, 2012 0000LL10965, 2012 0000LL17198, 2012 0000LL10967 y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN DE EDICTOS del Excmo. Ayuntamiento de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1. Tlf. 956-696.200 Ext. 335, Fax. 956-696.230, coordinacion@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos / razón social: Dña. Yolanda Mata Holgado
N.I.F./C.I.F.: 32.030.626-K

Procedimiento: Resolución recurso de reposición Expte. 2012 0000LL10966, 2012 0000LL10965, 2012 0000LL17198, 2012 0000LL10967

Referencia: JJFR/AEM/2013

Fecha infracción: 28 de septiembre 2012 a las 11:50h.

Fecha resolución recurso: 26 de agosto de 2013

Resolución núm.: 4.040/13

Precepto infringido: Art. 40.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Importe sanción: Ciento cincuenta euros (150€) por el expediente 2012 0000LL10965.

Estimación recurso exptes. 2012 0000LL10966, 2012 0000LL17198, 2012 0000LL10967 (principio nom bis in idem).

Recursos o plazo de alegaciones: DOS MESES, contado desde el día siguiente a la presente notificación, para interponer Recurso Contencioso-Administrativo. Sin menoscabo, de la posibilidad para presentar otro recurso que considere procedente en Derecho.

Acceso al texto íntegro: Unidad de Gestión Tributaria, Negociado de Sanciones, sito en Av/ España, 1. C.P. 11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230. E-mail. coordinacion@lalinea.es

En La Línea de la Concepción, 23 de septiembre de 2013. EL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA y SANCIONES, (P.D. 3676/09, de 28 octubre). Firmado.
Nº 64.559

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la RESOLUCIÓN del recurso de reposición, interpuesto por Dña. Yolanda Mata Holgado, con DNI. 32.030.626-K, contra la resolución del expte. núm. LL063742 y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN DE EDICTOS del Excmo. Ayuntamiento de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1. Tlf. 956-696.200 Ext. 335, Fax. 956-696.230, coordinacion@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos / razón social: Dña. Yolanda Mata Holgado
N.I.F./C.I.F.: 32.030.626-K

Procedimiento: Resolución recurso de reposición Expte. 2012 0000LL063742

Referencia: JJFR/AEM/2013

Fecha infracción: 09 de noviembre 2012 a las 14:15h.

Fecha resolución recurso: 26 de agosto de 2013

Resolución núm.: 4.007/13

Precepto infringido: Art. 40.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Importe sanción: Ciento cincuenta euros (150€).

Recursos o plazo de alegaciones: DOS MESES, contado desde el día siguiente a la presente notificación, para interponer Recurso Contencioso-Administrativo. Sin menoscabo, de la posibilidad para presentar otro recurso que considere procedente en Derecho.

Acceso al texto íntegro: Unidad de Gestión Tributaria, Negociado de Sanciones, sito en Av/ España, 1. C.P. 11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230. E-mail. coordinacion@lalinea.es

En La Línea de la Concepción, 23 de septiembre de 2013. EL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA y SANCIONES, (P.D. 3676/09, de 28 octubre). Firmado.
Nº 64.562

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de sanción recaída en expediente sancionador número 129/11-S, y no pudiéndose practicar la misma a DON ANTONIO VERDUGO ALBA, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 23.05.13 se ha dictado por la Alcaldía – Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, el Decreto número 3251 del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente sancionador número 129/11-S instruido contra Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada de 96 m², en Camino de Verín y Camino de Lalín, sin la preceptiva licencia urbanística, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17.10.11 se gira visita de inspección al lugar de referencia comprobándose que se ha procedido a la construcción de una estructura metálica y cubierta de chapa ondulada ocupando una superficie de 96 m².

SEGUNDO.- Con fecha 26.11.12 se dicta Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 2025 por la que se incoa procedimiento sancionador, tramitado bajo número de expediente 129/11-S, a Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada de 96 m², sin la preceptiva licencia urbanística, en Camino de Verín y Camino de Lalfín, y se propone imponer al interesado sanción por importe de diecisiete mil setecientos treinta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (17.734,68 €) por la presunta comisión de la infracción antes descrita. Asimismo, se le concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimase convenientes, advirtiéndosele que, caso de no efectuar alegaciones, la incoación de dicho expediente podría ser considerada como propuesta de resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Resolución le fue notificada al interesado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 44 de fecha 07.03.13 y mediante su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) entre los días 26.02.13 y 09.03.13, al resultar infructuosos los distintos intentos de notificación personal a la entidad interesada, sin que hasta la fecha hayan efectuado alegación alguna.

TERCERO.- Aplicando el cuadro para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y precios de mercado, el valor de las obras ejecutadas asciende a QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (15.764,16 €), según consta en informe de fecha 10.10.12 emitido por el Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don José Manuel Torres Barroso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística municipal según dispone el art. 169 de la LOUA y art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

SEGUNDO.- El art. 191 de la LOUA dispone que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley, concretando el art. 192 de la misma las medidas a adoptar frente a toda infracción urbanística: a) las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado; b) las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal; y c) las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios, debiendo adoptarse, en todo caso, las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

En los mismos términos se expresan los arts. 60 y 61 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- La normativa urbanística vigente en el momento de la comisión de la infracción urbanística viene constituida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

CUARTO.- Las obras ejecutadas son incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe de fecha 18.10.12 emitido por el Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don José Manuel Torres Barroso, del siguiente tenor literal:

"2.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

Las Normas Subsidiarias Municipales (vigentes en la actualidad como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de julio de 2.011 desestimatoria de los recursos de casación interpuestos por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Junta de Andalucía contra la sentencia de 22 de enero de 2.009, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo número 531/07 y acumulado número 580/07, por la que se anula el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 23 de marzo de 2.007, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera) clasifica los suelos donde se emplazan las obras como Suelo No Urbanizable No Especializado AD 2,5/10.

3.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe determinar la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación vigente.

Las referidas actuaciones carecen de la preceptiva licencia urbanística.

El art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía solo permite, con carácter general en este tipo de suelo, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a las que estén efectivamente destinados conforme a su naturaleza, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de su destino. En cuanto a las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones, estarían permitidas aquéllas que estando permitidas por los Planes Generales sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de explotaciones agrícolas.

En el presente caso, aunque pueda tratarse de una construcción vinculada a una actividad agropecuaria, su implantación debe efectuarse sobre una parcela de dimensiones mínimas y acreditarse la existencia de una explotación agrícola, cuestiones que no se cumplen en las actuaciones referidas.

3.- CONCLUSIÓN

En consecuencia son incompatibles con la ordenación urbanística las actuaciones llevadas a cabo por Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, consistentes en la ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada, con una superficie de 96 m², finalizada sin la debida licencia en finca sita entre Camino de Verín y Camino de Lalfín".

QUINTO.- Que de los hechos expuestos que se declaran probados resulta que han

sido llevadas a cabo actuaciones urbanísticas consistentes en ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta ondulada de chapa galvanizada de 96 m² entre Camino de Verín y Camino de Lalfín, sin la preceptiva licencia urbanística, lo que constituye la infracción urbanística tipificada en el art. 219 de la LOUA y art. 93 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía que sanciona la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria, infracción que tiene la calificación de grave según prescribe el art. 207.3 d) de la citada Ley y art. 78.3 d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- La persona responsable de dicha infracción resulta ser Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, a tenor de lo dispuesto en el art. 193.1 de la LOUA.

SÉPTIMO.- A efectos de cuantificar la sanción a imponer, el art. 219 de la LOUA y art. 93 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía disponen que se sancionará con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable que contradigan las determinaciones de ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria, por lo que, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad, la sanción a imponer será del 112,5 % del valor de lo construido, equivalente a DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.734,68 €).

OCTAVO.- Que se han cumplido todos los trámites previstos en los arts. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones de carácter general, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, RESUELVE:

- 1.- Declarar cometida la infracción urbanística consistente en ejecución de cobertizo de estructura metálica y cubierta de chapa ondulada galvanizada de 96 m² entre Camino de Verín y Camino de Lalfín, tipificada en el art. 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- 2.- Declarar a Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, autor de la infracción urbanística referida.
- 3.- Imponer la sanción de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.734,68 €) a Don Antonio Verdugo Alba, en calidad de propietario, como responsable de la referida infracción urbanística".

Dicha multa deberá hacerse efectiva en el lugar y en los plazos indicados en el documento de pago adjunto, bajo apercibimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación y art. 62 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 09 de septiembre de 2.013. ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Ernesto Marín Andrade.

Nº 64.571

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al pasado ejercicio de 2012, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS Y OCHO MÁS se presenten cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

Chiclana de la Fra. a, 23 de septiembre de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: Ernesto Marín Andrade.

Nº 64.629

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
EDICTO

No habiéndose podido notificar a la interesada la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 1088/2010 incoado por construcción de aseos comunitarios de 9 m² sin la preceptiva licencia municipal de obras en Calle Juan de Zubileta Edificio Mirador de los Navegantes, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunta responsable Inmo Casavisur S.A. (C.I.F.: A-83.973.586), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.124'88 euros) a Inmo Casavisur S.A. como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU.”

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Nº 64.737

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 1510/2011 incoado por construcción de ampliación de nave de 109 m² y de cerramiento de 22 ml sin la preceptiva licencia municipal de obras en Calle A, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Miguel Martínez Soto (D.N.I.: 31.549.275-Z), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y TRECE CENTIMOS (34.432'13 euros) a Don Miguel Martínez Soto como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.”

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Nº 64.740

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución del Expediente Sancionador dictada en el Expediente Administrativo nº 1451/2008 incoado por construcción de ampliación vertical de vivienda de 14'25 m² sin la preceptiva licencia municipal de obras en Ctra. del Puerto nº 51, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Antonio Pérez Morillo (D.N.I.: 31.563.102-H) en concepto de autor, mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Imponer una sanción en cuantía CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (4.289'56 euros) a Don Antonio Pérez Morillo como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.”

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo

116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez.

Nº 64.742

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de julio a septiembre de 2013 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASAPOR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASAPOR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 2) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 30 de octubre de 2013 al 30 de diciembre de 2013, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANESTO de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 23 de septiembre de 2013. EL PRESIDENTE. Fdo.: Diego José González de la Torre.

Nº 64.747

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en los expedientes de parcelas instruidos por la Delegación de Medio Ambiente que con posterioridad se detallan, y no pudiéndose practicar la misma, a los interesados o sus representantes, por causas no imputables a ésta Administración, se hace pública por medio del presente la notificación de las Resoluciones recaídas que se indican, citándose a los interesados en el procedimiento referenciado, abajo indicado, a fin de que les sea notificada la actuación llevada a cabo en el procedimiento que les afecta:

NºEXTE	INTERESADO	OBRA EMPLAZAMIENTO	ASUNTO
5/12	D. Manuel Canedo Díaz	Camino del Yate	Notificación Decreto de Ejecución
251/12	Promobensa, S.L.	Calle Pablo Neruda con Jorge Luis Borges	Notificación de Apercibimiento
132/12	Procad 99, S.L.	Calle Torrox y calle Maro	Notificación Decreto de Ejecución

La/s persona/s interesada/s o sus representante/s deberá/n comparecer con el fin de ser notificada/s en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente sita en Plaza de España s/n, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P de Cádiz, advirtiéndole/s que en el supuesto de incomparecencia en dicho plazo, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo desde el que se podrá interponer el recurso que sea procedente por parte del interesado.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 20 de septiembre de 2013. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS. Fdo. Nicolás Aragón Reyes.

Nº 64.933

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imposible la practica de la notificación de la Resolución de caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios que más abajo se relacionan, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se procede a su notificación, comunicando a los interesados que causarán baja por caducidad en el padrón de habitantes de este municipio, con la fecha de su notificación.

Contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El expediente, obra en la Oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Nº. Expte.	Apellidos y nombre	Ultimo domicilio conocido
BC-5/2013.....	EUGENY VARLASHIN.....C/ TEIDE, Nº 3
BC-5/2013.....	LAUREL LILLIAN SAFRANEK.....URB. LAS GAVIOTAS, Nº 82
BC-5/2013.....	WILLIAM DANIEL SAFRANEK.....URB. LAS GAVIOTAS, Nº 82
BC-5/2013.....	ANN MARIE REMBERT SAFRANEK.....URB. LAS GAVIOTAS, Nº 82
BC-5/2013.....	DANIEL JOHN SAFRANEK.....URB. LAS GAVIOTAS, Nº 82
BC-5/2013.....	CARLOS ALBERTO CORTEZ FUENTEALBA.....C/ MAR TIRRENO, Nº 15
BC-5/2013.....	EUGENY TEREKHOV.....LUGAR CARRETERA NACIONAL 340. S/N

Tarifa, a 18 de septiembre de 2013. EL ALCALDE. Juan Andrés Gil García.

Nº 64.948

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio, servirá de notificación de la Resolución que se transcribe, a los extranjeros comunitarios afectados, por la baja que se indica, ya que se desconoce el actual domicilio de residencia de los mismos.

RESOLUCION.- Dada cuenta del expediente nº NO ENCSARP-5/2013, iniciado de oficio, mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de julio de 2013, para la comprobación de la residencia en este municipio del extranjero comunitario LEO AMARI CORSICO PICCOLINI y 10 más, del que resultan los siguientes: ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de julio de 2013, se inició procedimiento para la comprobación de la residencia en este municipio de los extranjeros comunitarios LEO AMARI CORSICO PICCOLINI y 10 más.

Segundo.- Con fecha 29 de julio de 2013, se remitió, notificación a los extranjeros comunitarios: LEO AMARI CORSICO PICCOLINI y 10 más, para la comprobación de su residencia en este municipio, requiriéndole, para que, en el plazo indicado al efecto, acreditaran su residencia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería, a la incoación de expediente de Baja de Oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes.

Tercero.- Por causas ajenas, a este Ayuntamiento, no fue posible, practicar la notificación del requerimiento, a los extranjeros comunitarios que se indican:

AMARI CORSICO PICCOLINI
MAIA LILY CORSICO PICCOLINI
DIEGO MARTIN ROSSI
PIER LUIGI FABBRI

MARIA PENNINO

Por ello, se procedió, en fecha 19 de agosto de 2013, a su envío para la publicación de anuncio, en el tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia, por periodo de DIEZ DIAS hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia, para la puesta en conocimiento de expediente para la comprobación de la residencia en este municipio, dando a los susodichos extranjeros comunitarios trámite de audiencia.

Cuarto.- El referido anuncio, fue publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 2 de septiembre de 2013, y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de agosto de 2013.

Quinto.- Transcurrido el plazo fijado al efecto, los extranjeros comunitarios AMARI CORSICO PICCOLINI y 4 más, no formularon alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento, se tramita de conformidad, con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (apartado Gestión de las Bajas), por la que se dispone, la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes.

Segundo.- Por su parte, el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento- en este caso, la falta de residencia habitual en el municipio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado, con la tramitación del alta en el municipio donde resida realmente, o con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento cuando el ciudadano no esté de acuerdo con la baja, no efectúe alegación alguna, o no figure empadronado en ningún otro municipio.

Tercero.- Esta Alcaldía-Presidencia, es competente para la adopción de la presente, resolución en virtud de lo dispuesto en artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes y fundamentos que preceden, el informe emitido por el funcionario de la oficina de Estadística y demás de concordante y pertinente aplicación. Esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

Primero.- Incoar expediente de Baja de Oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a los extranjeros comunitarios siguientes:

AMARI CORSICO PICCOLINI
MAIA LILY CORSICO PICCOLINI,
DIEGO MARTIN ROSSI
PIER LUIGI FABBRI
MARIA PENNINO

Segundo.- Remítase la presente resolución, a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cádiz, para recabar informe, procediéndose a la anotación de la baja, en el padrón municipal de habitantes, una vez recibido el informe, en sentido favorable y previa resolución dictada al efecto.

Tercero.- La Baja, en el padrón municipal de habitantes, producirá automáticamente, en su caso, la Baja, en el Censo Electoral de Residentes Europeos, inscritos en este municipio.

Contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente, obra en la Oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Tarifa, a 18 de septiembre de 2013. EL ALCALDE. Juan Andrés Gil García.

Nº 64.949

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecinueve de septiembre de 2013, al punto 12º, acordó aprobar la modificación de la redacción del artº 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se somete a información pública para que, por plazo de 30 días, puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se tengan por conveniente, entendiéndose definitivamente aprobado si, transcurrido el citado plazo, no se presentase alegación o reclamación alguna.

Rota, a 23 de septiembre de 2013. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Dª Mª Eva Corrales Caballero.

Nº 65.030

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Con fecha 8 de Julio de 2013 se publico en el BOP de Cádiz número 128, anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de determinadas Ordenanzas del Area de Sostenibilidad Ambiental sometiéndolo por plazo de treinta días, a información pública y audiencia de los interesados, de conformidad con lo acordado por el Excmo

Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de mayo de 2013.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley de Bases del Régimen Local, por lo que se añade a la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos un nuevo artículo 54, a la Ordenanza Municipal de Limpieza un nuevo artículo 36, a la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales un nuevo artículo 51, a la Ordenanza Municipal de Parques, Jardines y Arbolado un nuevo artículo 26 y a la Ordenanza Municipal de Aguas Residuales un nuevo artículo 45, cuyo texto será el siguiente:

“Procedimiento sancionador.

Notificada la denuncia o el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, en ambos casos con el contenido mínimo necesario establecido legalmente, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa o para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En el caso de que se realice el pago voluntario de la multa ya sea en el acto de la entrega de la denuncia (si fuera posible) o dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de notificación de la misma o del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- La reducción del 50 por 100 del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.
- La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

El procedimiento sancionador abreviado con reducción de la cuantía de la multa a que hace referencia este artículo no será de aplicación a aquellos expedientes que ya se hayan iniciado en la fecha en que entre en vigor la modificación de esta Ordenanza para instauración del este procedimiento.

A estos efectos se entenderá que se ha iniciado el expediente cuando se haya notificado la denuncia o se haya dictado y registrado de salida la providencia de inicio del expediente sancionador aún cuando no se hubiera notificado aún al interesado.

Para aquellos interesados que no deseen abonar voluntariamente la sanción se seguirá el procedimiento establecido en el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE nº 189, de 9 de Agosto de 1993) o el que se encuentre vigente en cada momento.

Lo que se somete a general conocimiento, en San Fernando a 17 de Septiembre de 2013. EL DELEGADO GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROMOCION DE LA CIUDAD. Fdo: Francisco José Romero Herrero.

Nº 65.082

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 ARCOS DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1100642C20110000223. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 509/2011. Negociado: I. Sobre: Reanudación del Tracto. Solicitante D/Dña. Catalina García Pereira, José García Pereira, Angel García Pereira, JOse Antonio García Pajuelo y Juan Manuel García Pajuelo. Procurador: Cristóbal Andrades Gil.

D./DÑA. SUSANA CORPAS JIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 509/2011 a instancia de CATALINA GARCIA PEREIRA, JOSE GARCIA PEREIRA, ANGEL GARCIA PEREIRA, JOSE ANTONIO GARCIA PAJUELO y JUAN MANUEL GARCIA PAJUELO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: RUSTICA.-SUERTE DE TIERRA de secano e indivisible, en el sitio de Torrejón o Lobatón del termino municipal de Arcos Fra.. Tiene una superficie superficial de dos hectáreas, noventa y ocho áreas y quince centiáreas, equivalente a seis aranzadas y sesenta centiáreas de otra aproximadamente. Linda según el título al Norte, con finca que Fue de Dª Teresa Rodríguez García; Al Sur, con servidumbre; Al Este, con otras tierras que fueron de Dª María de la Concepción Muñoz Manzano; y al Oeste, con otras de Dª María Paul Arozarena. Y actualmente linda, al Norte, con camino de servidumbre; al Este, con finca de este caudal que se adjudicó a Francisco García Valiente; Al sur con el padrón que divide los términos de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, que la separa de tierras del Cortijo denominado Sotillo Viejo; y al Oeste, con finca perteneciente a esta caudal que adjudicó a FRANCISCA GARCIA VALIENTE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación este edicto puedan comparecer en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de los titulares registrales ANTONIO Y MARIA JESUS BAUTISTA MUÑOZ, Dª BLASINA GAMERO BAUTISTA Y D. JOAQUIN GARCIA VALIENTE para que dentro del término

anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a ocho de abril de dos mil trece. LA SECRETARIA.
Firmado. Nº 33.345

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

D. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2013 sobre Despidos/Ceses en General a instancia de D. JORGE TOSCANO ESPEJITO contra DISTRIBUIDORA HOSTELERA Y PASTELERIA LOLA GUTIERREZ SL., en la que con fecha 06/09/2013 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente: Que estimando parcialmente la demanda formulaba por D. Jorge Toscano Espejito siendo emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido objetivo sufrido por el trabajador el 17.02.2013 habiendo de declarar la extinción de la relación laboral a la fecha de esta sentencia, y condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la cantidad de 1842,88€.

No procede la cantidad reclamada por preaviso.

A ello se suma la condena de 4.451,97 € por diferencias salariales, retribuciones no abonadas y compensación económica por vacaciones del año 2013, entendiéndose caducadas las del 2012.

Esta cantidad salarial se incrementará con el 10% de intereses moratorios desde el CMAC hasta su abono.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado o Graduado Social colegiado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUIDORA HOSTELERA Y PASTELERIA LOLA GUTIERREZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de septiembre de dos mil trece. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 63.850

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 SEVILLA EDICTO

Dª CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1051/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. MACARENA ACUÑA NAVARRO contra STAGE WORKERS SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/06/13 del tenor literal siguiente: DECRETÓ

Secretario Judicial Dª CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO
En SEVILLA, a veinte de junio de dos mil trece
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23/09/11 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA demanda presentada por MACARENA ACUÑA NAVARRO frente a STAGE WORKERS SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 18/06/13.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante. FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MACARENA ACUÑA NAVARRO de su demanda frente a STAGE WORKERS SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado STAGE WORKERS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a once de septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 63.884**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Dª MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2011, a instancia de la parte actora, D. JOSÉ ENRIQUE PAYÁN LÓPEZ, contra D. ÓSCAR ÁNGEL YUSTA MUÑOZ y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Reclamación de CANTIDAD, se ha dictado RESOLUCION de fecha 17 de Septiembre de 2013 del tenor literal siguiente: "FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por JOSÉ ENRIQUE PAYÁN LÓPEZ frente a OSCAR ÁNGEL YUSTA MUÑOZ debo condenar y condeno a este último a que abone a aquel las cantidades siguientes:

- como cantidad salarial: 2.910,12 euros, cantidades que devengarán el interés del 10 % anual;
- como cantidad extrasalarial: 7,05 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero.

En todo caso el día inicial para el cómputo del devengo de intereses es desde el acto de conciliación de 5-5-11, sin que dichos tipos puedan ser inferiores al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de establecerlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas;
- los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado D. ÓSCAR ÁNGEL YUSTA MUÑOZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 63.978**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL

DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 820/2013 seguidos en materia de Cantidad a instancia de ANGEL DANIEL ROMERA CABALLERO contra TRIANA DE ENERGIA Y SERVICIOS S.L. se ha acordado citar a TRIANA DE ENERGIA Y SERVICIOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRIANA DE ENERGIA Y SERVICIOS S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En CADIZ, a veinte de septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 63.982**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSEFA GIRALDO TORRES y MANUEL LOPEZ CARMONA contra GENERALI ESPAÑA S.A. y CIFERSTHAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO EJECUCION de fecha 20/09/2013 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 11.405,51 € en concepto de principal, más la de 1.824,88 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CIFERSTHAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinte de septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 64.159**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CEDULA DE NOTIFICACION**

N.I.G.: 1102042C20060000627. Procedimiento: Alimentos Provisionales 162/2006. Negociado: C. De: D/ña. ANA ROMERO VALDERRAMA. Procurador/a: Sr/a. ISABEL MEDINA FERNÁNDEZ. Contra: D/ña. JOSE MANUEL GONZALEZ ROMERO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: SENTENCIA Nº 290

En Jerez de la Frontera a veintitrés de octubre de dos mil siete.

Vistos por mí Dña. Mª Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de esta ciudad, los autos del juicio declarativo VERBAL núm. 162/06, seguidos ante este Juzgado a instancia de Dña. Ana Romero Valderrama representado por el Procurador Dña. Isabel Medina Fernández y asistida por la letrado D. Francisco J. Sánchez Berzosa contra D. José Manuel González Romero, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre fijación de custodia y alimentos de menores.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la referida demandante se interpuso demanda de juicio verbal en fecha 3 de febrero de 2006 que por turno de reparto correspondió a este Juzgado contra el demandado mencionado en el encabezamiento, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictara una sentencia por la que se adoptasen respecto a la menor Amanda Osana González Romero las medidas contenidas en la demanda.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a los demandados. El Ministerio Fiscal presentó escrito oponiéndose a la demanda. La parte demandada no fue hallada en los domicilios aportados y objeto de averiguación acordándose que fuera citado pro edictos.

TERCERO Por providencia de fecha 3 de septiembre de 2007 se declaró

en rebeldía la demandado y se citó a las partes a la celebración de juicio. Convocadas las partes a la celebración de vista, esta se celebró en fecha 16 de octubre de 2007 con la asistencia de la parte actora. La parte actora se ratificó en su demanda. Recibido el proceso a prueba, por la parte actora se propuso la documental aportada con la demanda y testifical. Admitida la prueba documental se declararon los autos concluidos para dictar sentencia.

CUARTO. En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO. La parte actora en su condición de madre de la menor Amanda Osana González Romero ejercita pretensión tendente a fijar alimentos del menor, habido de su relación con D. José Mnauel González Romero y nacida en fecha 6 de abril de 2002. Interesa por la parte actora que se reconozca una pensión de alimentos a favor de la menor y cargo del padre en la suma mensual de 500 euros.

SEGUNDO La pensión de alimentos deberá fijarse a cargo del progenitor con el que no conviva la menor. Concurren en el caso los presupuestos de los art 142 y ss del CC y en lo que refiere las cuantía de la misma, debe calcularse valorando, como preceptúa el art 146 del CC, el caudal o medios de quien los da y las necesidades de quien los recibe.

En cuanto a los ingresos del actor, consta por la consulta de la base de datos de la TGSS unida a las actuaciones que el demandado esté desempeñando actividad laboral dado de alta en la Seguridad Social. La única nómina aportada refiere unos ingresos de 1000 euros netos mensuales. En cuanto a las necesidades de la menor, ante la falta de otra alegación, se presume que son las ordinarias de una niña de esa edad de alimentación, estudio, formación, vestido etc. Valorando conjuntamente los presupuestos expuestos, se estima adecuado y proporcional fijar la pensión de alimentos en la suma de 300 euros mensuales, que se actualizará anualmente conforme al IPC. Dicha contribución se adeuda, conforme al art 148 del CC, desde la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO En cuanto a las costas, por la especial naturaleza de esta clase de procedimientos en los que se ejercen pretensiones en interés de los hijos menores no se imponen a ninguna de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Dña Isabel Medina Fernández en nombre y representación de Dña. Ana Romero Valderrama contra D. José Manuel González Romero y el Ministerio Fiscal, acuerdo las siguientes medidas en relación con la hija menor de las partes, Amanda Osana González Romero:

Se fija una contribución a la alimentación de la menor a cargo del padre con una pensión de 300 euros mensuales, a abonar los cinco primeros días de cada mes y que será actualizable anualmente conforme al IPC, y exigible desde el mes de febrero de 2006. Todo ello sin imposición de costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION ante la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta, a preparar en el plazo de cinco días a contar de la notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la presente resolución por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe. "

Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSE MANUEL GONZALEZ ROMERO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera a 25 de Enero de 2008. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Firmado. **Nº 64.391**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044S20130000271. Ejecución Nº: 124/2013. Negociado: JS. De: D/Dª.: MALIK MOHAMMAD AZRAM. Contra: D/Dª.: FOGASA y KEBAB CONIL SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 124/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MALIK MOHAMMAD AZRAM contra FOGASA y KEBAB CONIL SL, en la que con fecha 3/7/13 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA nº 286/13

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 3 de julio de 2013

Vistos por mí, GLORIAMARTÍN-MORENO CALCERRADA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera los presentes autos de del orden social en materia de DESPIDO seguidos con el nº 124/13 en virtud de demanda interpuesta por D. MALIK MOHAMMAD AZRAM, representado en juicio por el letrado Sr. Romero Lozano, frente a la empresa KEBAP CONIL S.L (CIF B-72197307), que no comparecen pese a estar citada en legal forma, habiendo sido llamado al procedimiento el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que comparece representado por el letrado Sra. Partida Guerrero, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO...

FALLO. ESTIMO la demanda interpuesta por D. MALIK MOHAMMAD AZRAM frente a la empresa KEBAP CONIL S.L y en consecuencia, DECLARO IMPROCEDENTE el despido con efectos de 17-01-13, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL CON FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN (03-07-13) y CONDENANDO a la empresa a indemnizar a la demandante en la cantidad de 1.128'37 euros...

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a KEBAB CONIL SL, cuyo actual domicilio o paradero

se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones de los autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. firmado.

Nº 64.396

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2013 a instancia de la parte actora D. JOSE RODRIGUEZ GARCIA y ALBERTO JIMENEZ MUÑOZ contra CENTRO DE MICROINFORMATICA Y PROGRAMACION S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 78.480,07 euros en concepto de principal, más la de 12.556,80 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE MICROINFORMATICA Y PROGRAMACION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinte de septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 64.470**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 244/2012 se ha acordado citar a ANIBE IMAGEN PERSONAL S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15-10-13 a las 11.30 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a ANIBE IMAGEN PERSONAL S.L.U. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de septiembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 64.942**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2013: Trimestral 29,90 euros

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros